



Jesus Maria, 23 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000058-2025-ANIN/JEF

VISTO:

El Memorando N° 001396-2025-ANIN/DEO de la Dirección de Estudios y Obras, el Memorando N°000317-2025-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°000508-2025-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 000118-2025-ANIN/OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y el Informe N° 000412-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, con fecha 03 de junio de 2024 se suscribió el convenio entre la ANIN y el Gobierno Regional de Piura para la elaboración de expedientes técnicos, y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2024-PCM, se aprobó la Cartera de Infraestructura de la ANIN, con cinco (5) proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto con CUI N° 2382880 del Gobierno Regional de Piura denominado “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura”;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras a favor de la ANIN, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 31841, las cuales son aprobadas mediante acuerdo de Consejo Regional, debiendo garantizar el costo total del proyecto de inversión a financiar de acuerdo con la proyección coordinada y establecida en el convenio suscrito con la ANIN, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión;

Que, mediante Acuerdo Consejo Regional N° 2353-2024-GRA/CR del 26 de noviembre de 2024, se aprobó la transferencia de recursos económicos por el importe de S/ 9,139,429.00 (Nueve millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles del Gobierno Regional de Piura a la ANIN para el financiamiento del proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura” con CUI N° 2382880;

Que, la Unidad de Tesorería mediante Memorando N° 000118-2025-ANIN/OA-UT comunico que se tiene como saldo de balance del año fiscal 2024 en la fuente de financiamiento Donaciones y Tránsferencias por el importe total de S/109,515,873 (Ciento nueve millones quinientos quince mil ochocientos setenta y tres con 00/1000 soles);



Que, la Dirección de Estudios y Obras mediante Memorando N° 001396-2025-ANIN/DEO solicita la incorporación de recursos para financiar el proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura” por S/ 1,712,345.00 (Un millón setecientos doce mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, conforme al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en este artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, no está comprendido el gasto de capital;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la Dirección General de Presupuesto Público mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, mediante Memorando N°000317-2025-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N°000508-2025-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto se sustenta y considera viable autorizar la incorporación de mayores recursos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional de Infraestructura ANIN, para el Año Fiscal 2025 hasta por un importe de S/ 1,712,345.00 (Un millón setecientos doce mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para financiar el proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura” con CUI N° 2382880;

Que, con Informe N° 000412-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando legalmente viable que la Jefatura de la ANIN, autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto. Institucional del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN hasta por la suma de S/ 1,712,345.00 (Un millón setecientos doce mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), toda vez que se encuentra conforme a lo establecido por Ley;



Con los vistos de la Dirección de Estudios y Obras, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 096-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura y; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto. Institucional del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN hasta por la suma de S/ 1,712,345.00 (Un millón setecientos doce mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CADENA DE INGRESOS:		
1.9.1.1.1.1	: SALDO DE BALANCE	1,712,345
TOTAL INGRESO		1,712,345
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	029 : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
UNIDAD EJECUTORA	001 : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,712,345
PROYECTO	2382880 : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	1,712,345
ACCION DE INVERSIÓN	6000001 : EXPEDIENTE TECNICO	1,022,345
	6000016 : GESTION Y ADMINISTRACION	690,000
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,712,345
		=====
TOTAL EGRESOS		1,712,345
		=====

Artículo 2.- Codificación



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN la remisión de la copia de la Resolución Jefatural dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y anexos en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
**CASTAÑEDA CALLALLI
NELLY**
GERENTA GENERAL
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:
**BOHORQUEZ COSI FREDY
ERICK**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS Y OBRAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y
OBRAS

Visado digitalmente por:
**NEGRETE VENEGAS CESAR
AUGUSTO**
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
**DAVILA MOSCOSO CLAUDIA
LILIANA**
JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
**MELLENDEZ HUASASQUICHE
ALEXANDER OCTAVIO**
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO